

Sesión N.º 1.466  
 Celebrada el 12 de Septiembre de 1954.

Se abre la sesión a las 14.30 horas.

Presidencia del señor Maschke; asisten los Directores señores Baelsdorfer, Amunátegui, Durán, Fernández, Grand, Izquierdo, Sagarnique, Larruín, Litalier, Müller, von Mirkelbrock, Olguín, Prieto y Vidal, el Gerente General señor Herrera y el Subgerente Secretario señor Abiagada.

Concurrió, además, el Vicepresidente señor Schmidt, el Gerente de Santiago señor del Río y el Fiscal señor Mackenna.

Acta...

Se pone a disposición de los señores Directores el acta N.º 1.465, de fecha 25 de Agosto ppdo., y como no es observada durante la sesión se da por aprobada.

Operaciones

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 24 hasta el 30 de Agosto de 1954, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	\$	108.261.500,07
Letras descontadas a la Cia. de A. del Pacífico S.A.		5.000.000,00
Letras descontadas a la Industria Salitrosa		100.000.000,00
Redescuentos a Bancos Accionistas		1.421.822.691,21
Bancos del Estado - Redescuentos Art. 84 D.F.L. 126		164.659.966,80
Descuentos Leyes 6421-9290 D.F.L. 45, 37 y 382 (Fraco)		86.222.432,62

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco Central, se pone a disposición de los señores Directores las minutas de operaciones aprobadas por el Comité Especial, en sesiones Nos. 105 y 106 de 30 de Agosto y 1.º del mes en curso.

El Secretario da cuenta que las siguientes empresas bancarias tenían pendiente al 30 de Agosto de 1954, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Redescuentos

A Edwards y Cia	\$	30.735.000,00
Sud Americano		220.812.000,00
de Crédito e Inversiones de Chile		110.793.000,00
Español-Chile		835.474.000,00
Lauquihue		600.000,00
Italiano		165.627.000,00
de Talca		62.523.000,00
de Concepción		41.739.000,00
de Osorno y La Unión		190.573.000,00
Sur de Chile		13.767.000,00
	\$	2.308.141.000,00

Operaciones con el Público, resueltas por el Comité.

Redenciones del Banco del Estado Art. 84 D.F.L. 126	\$ 2.336.931.000.-
Pluvs. Agric. Art. 85 D.F.L. 126	977.000.000.-
Stuvs. Art. 86 D.F.L. 126	600.000.000.-
	\$ 3.913.931.000

Viraciones Ley 2° 5.185

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley 2° 5.185, alcanzaba a \$ 179.500.000.- al 31 de Agosto de 1954.

Compra y Venta de Cambios

El Secretario expresa que durante el mes de Agosto de 1954, se efectuaron las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:

Ley 9839	Compras	Ventas
en us\$ a \$ 31.-	us\$ 7.52	us\$ _____
en us\$ a \$ 60.-	116.39	_____
en us\$ a \$ 110.- / \$ 110.10	52.169.25	13.484.31
	us\$ 52.293.16	us\$ 13.484.31
 Ley 7144		
en us\$ a \$ 19.37 / \$ 19.47	us\$ 3.491.250.-	us\$ 4.139.625.-
en us\$ sobre España a \$ 19.37	us\$ 591.001.-	us\$ _____
en £ a \$ 54.516	£ _____	£ 60.741.9.10.
 Ley 7144 Dcto. Hoda. 5523		
en us\$ a \$ 19.37 / \$ 19.47	us\$ 1.718.107.73	us\$ 2.250.169.35

Oro y Monedas extranjeras

Distribución de depósitos en diversos compromisos. - El Gerente General manifiesta que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de los estatutos del Banco, da cuenta a los señores Directores de las disponibilidades y compromisos en oro y de la distribución de los depósitos en moneda extranjera en los diversos compromisos del exterior, al 31 de Agosto de 1954.

El oro depositado en el país, continúa el señor Herrera, alcanza a... us\$ 18.979.000.- y el que se mantiene en custodia en el Federal Reserve Bank, en Nueva York y en el Fondo Monetario Internacional, en Washington, a us\$ 22.942.000.- lo que da un total de us\$ 41.921.000.- Los depósitos en bancos correspondientes suman us\$ 24.683.000.- Las inversiones en dólares efectuadas por el Banco Central que corresponden a bonos del Banco Internacional, ascienden a us\$ 210.000.- Las letras descontadas, préstamos al Fisco Ley 2° 7747, anticipos al Fisco (Cuba) y anticipos con cargo a jergues, artículos 7° y 8° de la Ley 2° 10.255, suman us\$ 24.900.000.- Además, figuran en el Activo del Banco, bajo el rubro Varios, diversas partidas que alcanzan a us\$ 598.000.- En consecuencia, los fondos en oro dan un total de us\$ 92.312.000.- De esta cantidad us\$ 36.225.000.- corresponden a la reserva de oro del Banco Central; us\$ 10.500.000.- a letras por pagar (Cuba). Los fondos de terceros alcanzan a us\$ 16.594.000.- y en la Cuenta Compensaciones figuran us\$ 12.492.000.- Las disponibilidades de la Ley 2° 9839 ascienden a us\$ 15.577.000.- y bajo el rubro Varios figuran us\$ 924.000.-, lo que da un total de compromisos por valor de us\$ 92.312.000.-

Los fondos disponibles en libras esterlinas depositados en bancos

corresponsales ascienden a £ 1.073.000-/- y, además, figuran en el rubro Varios £ 12.000-/- y en Fondos de Terceros, operaciones pendientes por rentas de este £ 13.000-/- lo que da un total de £ 1.098.000-/-. De esta cantidad £ 1.073.000-/-, corresponden a Fondos de Terceros, £ 3.000-/- a Disponibilidades Ley 9839 y £ 2.000-/- a Varios, lo que da un total de compromisos por rubro de £ 1.098.000-/-.

Los fondos en dólares, continúa el Gerente General, depositados en bancos corresponsales, alcanzan, como ya se ha dicho, a..... US\$ 24.683.444.27 y su distribución es la siguiente:

Corresponsales en U.S\$.

The National City Bank of New York	New York	U.S\$	16.769.104.20
Bank of London and South America Ltd.	"	"	122.381.69
J. H. Schroder Banking Corporation	"	"	921.246.94
Guaranty Trust Company	"	"	1.167.027.94
Grace National Bank	"	"	576.197.10
Troring Trust Company	"	"	377.816.18
Chase Nat. Bk. of the City of New York	"	"	2.654.818.09
Federal Reserve Bank	"	"	54.619.65
Manufacturers Trust Company	"	"	92.024.07
Bankers Trust Company	"	"	77.521.57
Bank of America	"	"	928.469.10
The Hansover Bank	"	"	700.000.-
Bank of London and South America Ltd.	London	"	232.218.34
			U.S\$ 24.683.444.27

Finalmente, el señor Gerente, da un detalle de los depósitos que mantiene el Banco en sus corresponsales en Londres, que alcanzan a la suma de £ 1.073.163.18/8, distribuidos como sigue:

Corresponsales en £.

Rothschild and Sons	Londres	£	66.226.19.0
Lloyds Bank Limited	"	"	1.903.9.2
Midland Bank Limited	"	"	187.249.2.1
Bank of London and South America Ltd.,	"	"	516.210.15.5
The Nat. City Bank of New York	"	"	300.786.2.8
Bank of England	"	"	787.10.4
			£ 1.073.163.18.8

Convenios de Compensación

Estado de las cuentas. - El Gerente General expresa, que desea dar cuenta mensualmente de la situación de las cuentas de los diversos Convenios de Compensación.

Señala que actualmente el Banco Central interviene en los Convenios de Compensación con Alemania, Brasil, España, Canadá y Argentina, y que procederá a informar en este orden dejando para el final el Convenio con Argentina cuyas modalidades son diferentes.

Compensación con Alemania. - Señala el Gerente General que, al 28 de Agosto último, según cálculos practicados por la Sección Compensaciones, la comparación entre las exportaciones e importaciones arroja un saldo en contra de Chile de US\$ 2.596.000.- en circunstancias que el swing contemplado asciende a US\$ 2.500.000.- o sea, que lo exigible en este momento, teóricamente, es de US\$ 96.000.- Debe también considerarse en esta cuenta los créditos abiertos por US\$ 5.403.000.- más las disponibilidades en los bancos comerciales por un valor de US\$ 3.925.000.- y otros compromisos por US\$ 761.000.- lo que da un total de US\$ 12.684.000.- cantidad que puede ser considerada como compromisos del Banco Central dentro del Convenio. Esta cantidad está respaldada por una suma igual en dólares norteamericanos que el Banco Central recibió del Consejo Nacional de Comercio Exterior y por canje de los bancos comerciales, para atender las peticiones de los importadores chilenos.

Observa el señor Heenera que, tal como se ha manifestado en otras ocasiones, en caso de que se pudieran aumentar las exportaciones de productos chilenos a Alemania hasta completar la indicada suma de US\$ 12.600.000.- del Convenio, el Banco Central estaría en situación de liberar los dólares norteamericanos y entregarlos al Consejo Nacional de Comercio Exterior para su distribución, siempre que estas dos monedas tuvieran la misma cotización, circunstancia que permitiría efectuar el canje. Como dato ilustrativo, indica que los créditos abiertos por Alemania alcanzaban al 28 de Agosto ppas., a US\$ 231.000.-

A una consulta formulada por el señor Müller, el Gerente General manifiesta que el saldo en contra dado a conocer es la única deuda que tiene el Banco Central de Chile con Alemania. Agrega, que las mayores exportaciones a dicho país provienen del cupo de este de la pequeña y mediana minería.

Compensación con Brasil. - Manifiesta el Gerente General que, comparando el movimiento de las exportaciones e importaciones con Brasil al 28 de Agosto último, esta cuenta arroja un saldo a favor de Chile de US\$ 971.000.- en circunstancias que el swing alcanza a US\$ 3.225.000.-

Otros datos de interés, continúa el señor Heenera, lo constituyen los créditos abiertos por Chile que ascienden a US\$ 2.876.000.-; los dólares del Convenio de que pueden hacer uso los bancos autorizados alcanzan a US\$ 567.000.- y por concepto de otros compromisos la cantidad de US\$ 92.300.-, lo que da un total general de US\$ 2.567.000.-

Además, debe considerarse en este Convenio los créditos concedidos por el Banco Central a la Compañía de Acero del Pacífico, primitivo de US\$ 500.000.- y que actualmente alcanza a US\$ 120.000.- y a la Corporación de Fomento de la Producción por US\$ 3.000.000.- del cual ha hecho uso solamente de US\$ 2.443.000.- Respecto a estos créditos es interesante señalar que el Banco Central no corre con los riesgos de tipos de cambio, porque fueron otorgados en dólares y deben ser cubiertos en la misma moneda.

Actualmente, agrega el Gerente General, existen entre créditos abiertos por Brasil y cobranzas enviadas a dicho país, la suma de.....

US\$ 2.500.000.- Los datos anteriores indican que dentro del Convenio con Brasil las exportaciones e importaciones, en los ocho meses corridos de este año, han alcanzado cantidades similares.

Compensación con España.- Como está en conocimiento de los señores Directores, expresa el señor Heenera, el Convenio con España, es aplicado recientemente por el Banco Central en su integridad, ya que, hasta fines del primer semestre del año en curso, la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile manejaba directamente la cuenta correspondiente a la Exportación de salitre, y el Banco Central se encargaba únicamente del movimiento de las demás exportaciones. Cuando se renovó este Convenio, se dejó estipulado que estaría totalmente a cargo de esta Institución.

El movimiento de las exportaciones e importaciones, continúa el Gerente General, arroja un saldo a favor de Chile de US\$ 309.000. que corresponde principalmente a ventas de cobre en dicho país. El swing contemplado en este Convenio es de US\$ 2.000.000.- El movimiento, hasta la fecha, ha sido escaso, en atención a que aún no se han autorizado ventas de cambios sobre España.

Con cargo al swing, continúa el Gerente General, se concedió a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile un sobre giro de hasta US\$ 1.000.000.- para que cancelara deudas pendientes por concepto de ventas de cambios sobre España, en exceso de las exportaciones de salitre realizadas a dicho país.

Actualmente, Chile ha abierto créditos por US\$ 132.000.- y los dólares del Convenio disponibles en bancos autorizados ascienden a US\$ 11.000.- las disponibilidades de la Caja Autónoma de Amortización alcanzan a US\$ 962.000.- y por concepto de ventas de cobre US\$ 205.000.-

Compensación con Ecuador.- El Gerente General manifiesta, que el Convenio con Ecuador es de poco monto si se comparan los totales de las exportaciones e importaciones entre ambos países, durante los ocho primeros meses del presente año.

El Convenio, explica el señor Heenera, arroja un saldo a favor de Chile de US\$ 100.000.- El swing contemplado asciende a US\$ 250.000.- Actualmente existen créditos abiertos por Chile por US\$ 9.000.- Los dólares del Convenio disponibles en los bancos comerciales ascienden a US\$ 38.000.-; en compañías autorizadas, principalmente de la Compañía Frutera Sudamericana, US\$ 101.000.-; por otros conceptos US\$ 37.000.- lo que da un total en contra de Chile de US\$ 80.000.- que, como en el caso de Alemania, están respaldados por igual suma de dólares norteamericanos.

El saldo de las cobranzas enviadas, menos las recibidas alcanzan a US\$ 188.000.-

Convenio con Argentina. - Señala el Gerente General que, especialmente, ha dejado para tratar en últimos términos la situación del Convenio con Argentina debido a que en conformidad con lo estipulado en sus cláusulas y a los acuerdos adoptados por el Directorio al ponerlo en práctica, el Banco Central actúa dentro de este Convenio comprando y vendiendo cambios sobre Argentina y, por lo tanto, esmiendo con los riesgos de cambio por las fluctuaciones que puedan producirse con motivo de la modificación de la paridad del peso chileno con el dólar norteamericano, actualmente de \$110. -

Si se compara el movimiento de las importaciones y de las exportaciones, continúa el señor Heemera, arroja un saldo en contra de Chile de US\$ 12.000.000. - El swing contemplado en el Convenio es de US\$ 15.000.000. - en consecuencia, el margen exigible es de US\$ 3.000.000. - pero, como recordarán los señores Directores, hay una suma ascendente a US\$ 6.400.000. - correspondiente a la liquidación de operaciones efectuadas con anterioridad a la vigencia del actual Convenio, lo que constituye un título de crédito de Chile en contra de Argentina y que, por lo tanto rebaja el indicado margen en contra de Chile de US\$ 12.000.000. - a US\$ 11.600.000. -

Agrega el Gerente General, que los créditos abiertos por Chile alcanzan a US\$ 8.777.000. - Los dólares del Convenio disponibles en los bancos comerciales ascienden a US\$ 4.185.000. - por concepto de otros compromisos debe considerarse una suma de US\$ 643.000. - lo que da un total de US\$ 31.728.000. - De esta cantidad US\$ 31.100.000. - corresponden a dólares por operaciones efectuadas por el Banco Central y por concepto de anticipos de cambios otorgados a la Compañía de Acero del Pacífico US\$ 628.000. - pero estas cantidades están neutralizadas por US\$ 6.400.000. - correspondientes al saldo a favor de Chile por operaciones efectuadas con anterioridad al Convenio y a los créditos abiertos con Argentina que ascendían al 28 de Agosto último a US\$ 20.834.000. -

En consecuencia, termina el señor Heemera, si en este momento se produjera la liquidación del Convenio y se hicieran efectivas todas las operaciones con Argentina, anteriormente señaladas, el saldo efectivo en contra de Chile sería de US\$ 4.000.000. - aproximadamente.

El señor Presidente expresa que, en efecto, el Banco Central corre actualmente con los riesgos de tener que cubrir la cantidad de dólares vendidos, menos las compras efectuadas por operaciones anteriores al Convenio, lo que asciende a US\$ 24.700.000. - a la paridad que rija para el dólar norteamericano, la que, en caso de ser alterada, ocasionaría una pérdida por diferencias de cambios.

El señor Müller se refiere a la necesidad de que se modifique la actual paridad del dólar, porque a esta cotización la industria no cubre sus costos de producción. Agrega que le han hecho saber que la Compañía de Acero del Pacífico no está en situación de continuar exportando a Argentina al tipo de cambio que se le paga actualmente, tomando como base para la venta de sus productos los precios internacionales.

El tipo de cambio que actualmente se aplica, continúa el señor

Directa, constituye en definitiva un peligro para el Banco Central porque, con motivo de las menores exportaciones de Chile a Argentina y las mayores importaciones de dicho país, se produce un saldo en contra de Chile y el Banco Central se ve obligado a vender dólares del Convenio en exceso de los producidos por exportaciones, conminado con los riesgos de cambio.

El Gerente General expresa, que de las cifras indicadas queda establecido que hay una mayor corriente de entrada de mercancías lo que provoca un saldo en contra, pero en los últimos meses los créditos abiertos por Chile en Argentina están reducidos a US\$ 2.700.000.- en circunstancias que los créditos abiertos por Argentina suman US\$ 20.800.000.- es decir que estarían eventualmente tomando mayor incremento las exportaciones de Chile a Argentina.

De los cálculos practicados por la Sección Compensación, continúa el Gerente General, se desprende que durante el año en curso las importaciones de Chile totalizarían US\$ 60.000.000.- y las exportaciones US\$ 47.000.000.- produciéndose en consecuencia un saldo en contra de Chile de US\$ 13.000.000.- Como ha dicho el señor Müller, agrega el Gerente General, el tipo de cambio a  $\$110$ .- ha contribuido a crear esta situación, ya que una paridad más alta estimularía las exportaciones a Argentina, máxime tratándose de Convenio que funcionan con cierta libertad, en circunstancias que el resto del comercio de importación está sometido a restricciones.

El señor Müller expresa que si se continúa aplicando el tipo de cambio de  $\$110$ .- cada vez va a ser menos conveniente el envío de mercancías a Argentina, de manera que no habrá forma de abaratar el Convenio.

El señor Vidal señala que al tipo de cambio de  $\$110$ .- la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile no está en situación de vender su producción a Argentina y pregunta si el sacrificio que se le quiere imponer al exportador tiene por objeto abaratar el precio de la carne que se trae desde ese país.

El señor Presidente señala que, ante la situación producida con Argentina y el peligro que encierra el desubierta de este Tratado, sería conveniente enviar una comunicación al señor Ministro de Economía dándole a conocer la forma como ha funcionado el Convenio hasta la fecha y los resultados obtenidos.

El Gerente General señala que el Ministerio de Economía en diversas ocasiones ha pedido al Banco Central que no de curso a la importación de algunas mercancías por haberse enterado los cupos correspondientes, pero que con posterioridad éstos han sido aumentados quedando sin efecto la orden anterior, produciéndose una ampliación de hasta US\$ 6.000.000.- en los últimos meses.

En mérito de lo expuesto y en atención a la gravedad del problema planteado, se acuerda someter esta situación al estudio del Comité de Informaciones Monetarias para que informe al Directorio y, una vez que se adopte una resolución al respecto, ponerla en conocimiento del señor Ministro de Hacienda.

Superintendencia de Bancos

Estados de deudores al 30 de Junio de 1954. - El Secretario da cuenta, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley General de Bancos, de la Carta-Circular, de fecha 25 de Agosto ppdo., y de la minuta de Deudores al 30 de Junio del presente año, preparada por ese Servicio sobre la compilación de antecedentes proporcionados por los Bancos y demás instituciones de crédito.

Casa de Moneda de Chile

Cambios de diseño billetes de \$100. - El Gerente General expresa que la Casa de Moneda de Chile en carta N° 691/232, de fecha 30 de Agosto ppdo., acompaña un pliego de papel para billetes de \$100. - con la impresión del nuevo reverso que deberá darse a estos billetes para que puedan ser impresos en las nuevas prensas Roland de sistema Offset que graban a dos colores, en pliegos de 240 más billetes y con un promedio de 4.000 pliegos por hora. Señala que el proceso actual se efectúa en prensas tipográficas con pliego de solo 10 billetes y con un promedio de 900 pliegos por hora.

Hace presente el señor Henner, que el cambio de diseño que propone la Casa de Moneda de Chile obedece a un aspecto técnico, porque en las nuevas prensas Roland la impresión se hace en dos colores, en circunstancias que el actual reverso de los billetes de \$100. - se efectúan en prensas tipográficas que graban en cuatro colores.

El señor Presidente señala que, en efecto, es indispensable modificar el diseño del reverso de los billetes de \$100. - con el objeto de adaptarlo al sistema Offset de las prensas Roland. A juicio del señor Masche, el diseño propuesto por la Casa de Moneda de Chile es recomendable e incluso mejora la presentación de los billetes.

Después de imponerse el Directorio del nuevo diseño, acuerda prestarle su aprobación y dar el visto bueno a la Casa de Moneda de Chile para que proceda a imprimir el reverso de los billetes de \$100. - con el nuevo diseño.

Banco del Estado de Chile

Prestamos artículo 86 D.F.L. N° 126. - El Secretario lee una comunicación del Banco del Estado de Chile, de esta fecha, en la que solicita que se le conceda un préstamo por \$300.000.000. - al plazo de 180 días y al 2% de interés anual, caucionado con prenda de valores mobiliarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto con Fuerza de Ley N° 126, Orgánico de dicha Institución. En apoyo de su petición se refiere al curso de sus operaciones en el primer semestre del presente año, cuyo resultado califica de satisfactorio dado el desarrollo alcanzado en dicho período por los rubros correspondientes a depósitos, colocaciones e inversiones.

Señala que, comparando los depósitos al 31 de Diciembre de 1953 con el total a que alcanzaron éstos al 30 de Junio ppdo., se nota un aumento de 3.271 millones de pesos. Respecto a las colocaciones dentro del



mismo período el aumento asciende a 3.041 millones y, en cuanto a las inversiones el aumento es de 463 millones de pesos.

Agrega que de las cifras anotadas se puede observar que el Banco del Estado de Chile ha realizado una efectiva labor durante el primer semestre utilizando sus propios recursos ya que sus compromisos con el Banco Central, comparando las cifras al 31 de Diciembre último con las del 30 de Junio p.p.s., indican una disminución de sus obligaciones con el Banco Central de 434 millones de pesos. Respecto a la situación de las operaciones del Banco del Estado durante el segundo semestre, es decir, desde el 30 de Junio hasta el 30 de Agosto del presente año, los depósitos del sector público han experimentado una disminución de 964 millones y se ha observado una baja de 243 millones en los depósitos correspondientes al sector privado. En atención a las desfavorables circunstancias, el Banco del Estado ha restringido el otorgamiento de préstamos del Departamento Bancario, dando preferencia a las solicitudes presentadas en los Departamentos Agrícola e Industrial, los que han experimentado un aumento de 1.153 millones de pesos, en circunstancias que la disminución de los préstamos de los Departamentos Bancario e Hipotecario alcanzan a 824 millones, lo que arroja un saldo de mayores colocaciones de 309 millones de pesos.

Señala que, a pesar que la expansión de los Departamentos Agrícola e Industrial parece importante, en el curso del mes de Agosto han debido aculciar la política de moderación y estrictez en el otorgamiento de préstamos, atendiendo a no más de un 40% de las solicitudes que diariamente se someten a la consideración del Comité Ejecutivo. Dan a conocer estos antecedentes con el objeto que el Banco Central les facilite los recursos necesarios para atender las peticiones de crédito de la producción.

Finalmente, expresan que han aplicado en forma rigurosa la tasa de crecimiento de 1,75% para las colocaciones del Departamento Bancario, a tal punto que el exceso producido en el mes de Junio último entre dicha tasa de aumento y los créditos efectivamente acordados da un margen superior a 300 millones de pesos que se han destinado al otorgamiento de créditos de los Departamentos Agrícola e Industrial, los cuales, aun cuando están al margen de la tasa de crecimiento de 1,75% mensual, los han sometido por propia iniciativa a un límite de expansión de no más del 2% mensual, margen que si bien ha excedido a la fecha en 801 millones de pesos esperan encuadrarlos en los meses venideros.

El señor Presidente señala que, efectivamente, existe un tratamiento diferente para el Banco del Estado que para los

bancos comerciales, desde el momento que solo le rige el límite de expansión para el Departamento Bancario y no para los Departamentos Agrícola e Industrial. No obstante lo anterior, no tiene el Banco del Estado los recursos necesarios para procurarle fondos a estos Departamentos, a pesar de la limitación que ellos se han impuesto del 2% mensual.

Por esta razón, continúa el señor Maschke, solicitan recursos por \$300.000.000. Sin embargo, de las conversaciones que ha tenido con el Vicepresidente y Gerente General de dicha institución, se ha impuesto que necesitan de mayores cantidades para atender satisfactoriamente la creciente demanda de créditos de dichos Departamentos.

El señor Müller señala que la petición formulada por el Banco del Estado de Chile debe considerarse con el mismo criterio que se aplicaría a igual requerimiento de un banco particular, porque no es posible hacer excepciones con el Banco del Estado, en circunstancias que el Presidente de dicho organismo, el actual Ministro de Hacienda, señor Prat, fue el que propuso en el Directorio del Banco Central la dictación de la circular sobre control cuantitativo, señalando a los bancos una tasa de crecimiento para sus colocaciones de 1,75% mensual.

Agrega el señor Müller que él se opone en aquella oportunidad a que se aplicaran estas normas e indica que no es posible prever que continúe el desarrollo de la industria y del comercio si se limitan sus posibilidades de crédito, en circunstancias que no se adopten también las demás medidas necesarias para atenuar el proceso inflacionista.

El señor Presidente insinúa la conveniencia de someter la solicitud del Banco del Estado a la consideración del señor Ministro de Hacienda antes de adoptar una resolución, porque es necesario que el problema que se le ha creado al Banco del Estado lo conozca la Comisión que asesora al señor Ministro de Hacienda.

El señor Olguín señala que el Banco del Estado puede hacerse de caja con el traspaso de los depósitos en los bancos comerciales, de los fondos de las cajas de previsión, instituciones semifiscales y de otras reparticiones públicas. Agregó que los depósitos de la Caja de Empleados Particulares ascienden a más de 3.000 millones de pesos, los que podrían ser aprovechados por el Banco del Estado para satisfacer las peticiones de crédito. Hace notar el señor Director que durante el tiempo que fue Director de la Caja Nacional de Ahorros, en representación del Banco Central, pudo imponerse que en dichos organismos se seguía un sistema para el otorgamiento de créditos, como en el caso de la agricultura, por intermedio del Departamento Agrícola y en seguida se concedía al mismo beneficiario otro préstamo por intermedio del Departamento Bancario. Este procedimiento tenía por objeto aplicar a estos préstamos un mayor tipo de interés, ya que el que cobra el Departamento Agrícola estaba limitado por las leyes de la institución, lo que se traducía en una duplicidad de crédito.

El señor Fernández observa que de los antecedentes dados a conocer por el Banco del Estado ha quedado en claro que el Departamento Agrícola ha efectuado sus colocaciones ateniéndose al ritmo de crecimiento de 1,75%.

porcentaje señalada en la circular conjunta de la Superintendencia de Bancos y del Banco Central de 14 de Agosto ppdo. El problema del Banco del Estado reside en los préstamos que otorgan sus Departamentos Agrícola e Industrial que no están sujetos a limitación alguna, como lo ha manifestado el señor Presidente, de manera que no debe relacionarse con las medidas de restricción de créditos impartidas a petición del señor Ministro de Hacienda.

Al señor Müller le extraña que se exima de esta limitación a los Departamentos indicados ya que esta medida, a su juicio, afecta al Banco del Estado, sin excepciones como a todas las instituciones particulares. No recuerda que se haya hecho una excepción expresa sobre el particular. Considera de tal gravedad esta situación que propone sea considerada en una sesión próxima, previa consulta que debería hacerse al señor Ministro de Hacienda. No ve razón alguna para que se apliquen normas rígidas a los bancos particulares y se deje al Banco del Estado en situación especial, agregando con ello un privilegio más a los que le otorga su ley orgánica.

El señor Amunátegui desea aprovechar esta oportunidad para dejar constancia que el señor Ministro de Hacienda solamente ha propiciado muy limitadas medidas para atenuar el proceso inflacionista y que las más efectivas para atenuarlo seguramente no las profundará, porque ha pasado la oportunidad de hacerlo. Solo ha ensayado el control de los créditos lo que aplicado aisladamente producirá efectos contrarios de los que pretenden lograr ya que si se mantienen las medidas restrictivas se provocará la asfixia de la producción y del comercio.

El Gerente General señala que la exclusión de las medidas de limitación crediticia a los Departamentos Agrícola e Industrial del Banco del Estado, no están consignadas en la circular despachada por la Superintendencia de Bancos y el Banco Central. Indica, al respecto, que la Superintendencia, por circular N° 455, de fecha 30 de Septiembre ppdo., que acompaña a la circular conjunta sobre control del crédito, estipuló que sus disposiciones afectaban a los bancos comerciales, Banco Central de Chile, respecto a sus operaciones con el público, y Banco del Estado en su Departamento Bancario; no rigiendo en consecuencia para los Departamentos Agrícola, Industrial e Hipotecario y de Inversiones del Banco del Estado.

El señor Müller hace presente que de lo expuesto por el Gerente General se desprende que la Superintendencia de Bancos interpretó la circular de 28 de Septiembre de 1953 por su cuenta y riesgo sin consultar al Banco Central, circunstancia por la cual

retira su petición en orden a que el problema quede pendiente hasta la próxima sesión, a fin de poder presentar al Directorio mayores antecedentes.

El señor Fernández es partidario que se apruebe la petición de crédito formulada por el Banco del Estado condicionada a que estos fondos se apliquen exclusivamente a sus Departamentos Agrícola e Industrial.

El señor Letelier comparte la proposición del señor Fernández.

El señor Presidente propone que, en mérito de lo expuesto, se deje pendiente la solicitud de crédito del Banco del Estado hasta la próxima sesión, con el objeto de que se cambien ideas al respecto con el señor Ministro de Hacienda y presentar en dicha sesión los diversos antecedentes que han pedido los señores Directores.

Así se acuerda.

**Instituto Nacional de Comercio.** Prórroga de documentos. - En atención a lo solicitado por el Instituto Nacional de Comercio en carta N.º 4643, de fecha 30 de Agosto ppdo., se acuerda concederle una prórroga de 90 días sobre el documento N.º 1, por la suma de \$100.000.000.- suscrito por dicho Instituto que vence el 2 del presente, previo abono de 15%. Que se reducirá con 5% en efectivo más los intereses correspondientes y 10% con el producto del descuento de letras de su clientela que serán sometidas a la consideración del Comité de Operaciones, el Lunes próximo.

**Cobre**

Proyecto de nuevo trato. - En atención a que en el proyecto de ley, que se estudia en el Congreso Nacional, que establece un nuevo tratamiento para las compañías cupríferas se consignan diversas disposiciones que afectan al Banco Central, se acuerda, a indicación del señor Durán y en consideración a la importancia que tienen estas medidas, celebrar una reunión extraordinaria el Lunes 6 del presente, a las 15 horas, para estudiar este problema. Con este objeto se encarga al Fiscal señor Mackenna que presente un informe que será enviado oportunamente a los señores Directores, en el cual se consignarán los puntos más importantes de la nueva ley y su incidencia con el Banco Central.

**Reforma Tributaria.** Ley N.º 11.575. - El señor Presidente manifiesta que en cumplimiento del acuerdo adoptado en sesiones Nos. 1.463, Extraordinaria y 1.465, de fechas 13 y 25 de Agosto último, la Comisión de Información Monetaria, en las reuniones celebradas el Viernes 27 y Martes 31 de Agosto ppdo., se abocó al estudio del alcance de las disposiciones de la Ley N.º 11.575 que tienen incidencia con el Banco Central y redactó un proyecto de nota que se enviará al señor Ministro de Hacienda señalando los aspectos que podrían completar las disposiciones para asegurar su aplicación futura.

En la nota que concierne los señores Directores, continúa el señor Maschke, se deja establecida la opinión del Banco Central en lo que se refiere a la aplicación de los artículos 33 y 59 de la citada ley.

El señor Letelier expresa, que por encargo de la Asociación de Bancos solicita que en la página 4 de la comunicación que se enviará al señor Ministro de Hacienda, en aquella parte que se relaciona con las operaciones que pueden realizar los Bancos Comerciales con el Fisco, de acuerdo con lo

dispuestos en el artículo 59 de la Ley N.º 11.575, se consigne que no exceda de un 30% de su capital y reservas en vez de un 40%. Como se propone.

El Jefe General expresa que los cálculos efectuados para determinar como prudente el porcentaje de 40% es a base del capital y reservas de los bancos comerciales que se puede estimar actualmente en \$5.000.000.000.- El 40%, en consecuencia, asciende a \$2.000.000.000.- Para el Banco del Estado, debido a lo reducido de su capital, debe considerarse además los depósitos que se mantienen en esa institución, lo que daría un margen de \$1.500.000.000.- o sea, que limitado al 40% el Fisco tendría una capacidad máxima de \$3.500.000.000.- Si se aprueba el 30% que sugiere el señor Letelier, este se reduciría en el caso de los bancos comerciales a \$1.500.000.000.-

El señor Müller manifiesta que es conveniente reducir la posibilidad de contratación de préstamos del Fisco en los bancos particulares, en atención a la grave situación porque atraviesa la caja fiscal lo que obligará al señor Ministro de Hacienda a contratar créditos en los bancos comerciales haciendo uso del máximo de recursos que éstos puedan concederle, con lo cual las posibilidades de crédito de los particulares se verá doblemente restringida, tanto por la limitación cuantitativa señalada por el Banco Central y la Superintendencia de Bancos en la circular de 16 de Agosto, como por la falta de disponibilidades de los bancos particulares, con motivo de la demanda de créditos del Fisco, razón por la cual, es conveniente, como lo ha sugerido el señor Letelier, de rebajar al 30% la capacidad de deuda del Fisco en los bancos comerciales.

El señor Presidente señala que en mérito de lo expuesto se puede conseguir en la nota al señor Ministro de Hacienda que se limitará a un 30% los créditos que el Fisco pueda contratar en los bancos particulares, sin señalar límite alguno para aquellos que contrate con el Banco del Estado.

Así se acuerda.

En atención a las razones aducidas, la nota que se enviará al señor Ministro de Hacienda es del tenor siguiente:

El Director del Banco ha estudiado detenidamente el alcance de algunas disposiciones de la Ley N.º 11.575 y ante el ofrecimiento formulado por U.S., en el sentido de considerar los puntos de vista del Banco en la reglamentación de esta ley, ha creído necesario señalar algunos aspectos que podrían complementar estas disposiciones en términos de asegurar el éxito en su aplicación futura.

En el artículo 53 de la citada Ley, se autoriza al Presidente de la República para contratar créditos en moneda

extranjera, mediante letras de cambio que podrán ser descontadas en el Banco Central de Chile por un total que no exceda del 20% de los ingresos fiscales estimados en moneda extranjera en la ley anual que aprueba el Presupuesto de la Nación. En esta misma disposición se agrega que el decreto respectivo indicará los ingresos en moneda extranjera que se destinarán al pago de estas obligaciones.

Para contar con un reembolso seguro de estos ingresos, es necesario que en el Reglamento de la Ley se establezca que el decreto que señale la fuente de recursos con que se cancelarían estos préstamos, se refiera exclusivamente a entidades en moneda extranjera que el Gobierno tenga la absoluta seguridad de que se producirán regularmente antes del vencimiento de la obligación contratada y, para ello, podría tomarse como base el promedio del rendimiento normal del ingreso durante un periodo de dos o tres años anteriores.

Con este mismo objeto, el Reglamento podría consular la necesidad de que el decreto deba previamente contar con el informe favorable del Banco Central de Chile y del Consejo Nacional de Comercio Exterior.

En la práctica, como el Banco Central no cuenta normalmente con disponibilidades propias que le permitan atender estas obligaciones en moneda extranjera con el Fisco, deberá a su vez contratar créditos en el exterior para este objeto.

De acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica del Banco, estos créditos deben ser acordados con el voto en común de diez Directores a lo menos, comprendiéndose entre ellos el voto de dos Directores de representación fiscal. Resulta, en consecuencia, lógico, para mantener la debida concordancia, consular en los estatutos del Banco una disposición según la cual cuando el Banco conceda créditos en moneda extranjera al Fisco, que el acuerdo respectivo cuente también con el quórum de diez Directores, entre los cuales deben existir dos de representación fiscal.

Para este efecto, si esta idea cuenta con la aceptación de S. S., el Directorio del Banco adoptaría en su oportunidad el acuerdo para introducir una reforma en sus estatutos, con este objeto y solicitaría a continuación la dictación del respectivo decreto.

Ha sido también objeto de un estudio especial la modificación que introduce la Ley N° 11.575 al sistema que consular la Ley 7.300 y, en especial, la disposición del artículo 59 en virtud de la cual los Bancos nacionales y extranjeros y el Banco del Estado de Chile podrán, en lo sucesivo, adquirir o suscribir sin sujeción a las limitaciones y restricciones establecidas en la Ley General de Bancos, en el Estatuto Orgánico del Banco del Estado de Chile y demás leyes y reglamentos que lo rigen, bonos de la deuda interna, pagarés descontables de Tesorería, letras emitidas en conformidad al artículo 15 de la Ley 7.300, préstamos o anticipos al Fisco y cualquiera otra clase de documentos u obligaciones del Estado.

Los Bancos comerciales sólo podían suscribir obligaciones del Fisco hasta el 25% de su capital y reservas y, el Banco del Estado, hasta por igual porcentaje de su capital, reserva y fondos de depósitos. En conformidad al artículo 59 se han eliminado estas restricciones y no existe, en consecuencia, disposición alguna que limite las obligaciones que pueden contraerse con el Fisco.

El Directorio comparte la idea de que las limitaciones que estaban vigentes podían constituir una traba para las operaciones del Fisco, pero considera que la eliminación de los márgenes, podría producir efectos perturbadores en la situación de los créditos con que estas instituciones atienden a las necesidades de la actividad productora del país.

Por otra parte, las disponibilidades de los Bancos en el momento actual, no son suficientes para atender obligaciones fiscales cuyo monto podría alcanzar al 8,33% del presupuesto de acuerdo con la Ley 7.201, a igual porcentaje por concepto de pagarios de Tesorería y a la suma de los saldos no utilizados o no colocados de leyes especiales que han autorizado emisión de bonos fiscales. Además hay que considerar los descuentos de documentos aceptados por deudores morosos del Fisco, de acuerdo con el sistema establecido en el artículo 49 de la Ley 11.575.

En tal virtud, las operaciones que el Fisco puede realizar con los Bancos, colocaría a éstos en la necesidad de recurrir al redescuento para poder atenderlas, pues en caso contrario, ellas desplazarían créditos que en la actualidad sólo pueden otorgarse para el desarrollo de las actividades productora y distribuidora del país, de acuerdo con las normas vigentes de la Circular conjunta del Banco Central de Chile y de la Superintendencia de Bancos, de fecha 16 de Agosto del presente año.

A fin de conciliar estos aspectos dentro de una política general de ordenación del crédito, se estima necesario introducir una modificación en esta disposición, en virtud de la cual se establezca que los créditos del Fisco en los Bancos particulares no podrán exceder del 30% de su capital y reservas.

En consecuencia, el Directorio es necesario sugerir una complementación de la disposición del artículo 59 de la Ley N.º 11.575 en el sentido de establecer una limitación en las obligaciones que el Fisco puede contraer





